



Alcaldía Municipal de Chía

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Chía, junio 26 de 2014.

REFERENCIA: Resolución No. 1530 del 29 de abril de 2014 "Por medio de la cual se resuelve Recurso de Reposición interpuesto contra la Resolución No. 3644 de 2014", dentro de un proceso Policivo de Ocupación de Hecho.

PROCESO: LANZAMIENTO POR OCUPACIÓN DE HECHO.

QUERELLANTE: JESÚS RICARDO MARÍN VÁSQUEZ

QUERELLADO: JOSÉ MANUEL VARGAS ORTIZ.

DIRCCIÓN: Carrera 10 No. 1A- 25 y/o Carrera 10 A No. 1 A- 25. Chía.

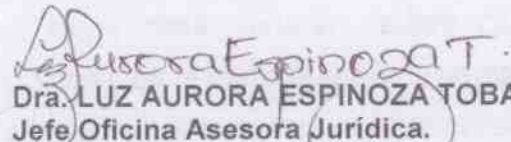
Como quiera que desde el 4 de junio la oficina de Gestión Documental de la Alcaldía intentó en varias oportunidades hacer la notificación personal sobre la citación para que se hiciera presente en la Oficina Asesora Jurídica, siendo imposible la entrega de la citación, según consta en el Auto del 26 de junio del (2.014), se procede a dar aplicación a la norma correspondiente.

Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, el 4 de junio se procede a notificar al señor JOSÉ MANUEL VARGAS ORTIZ, por medio del presente **AVISO** la Resolución No. 1530 del 29 de abril de 2014 "Por medio de la cual se resuelve Recurso de Reposición interpuesto contra la Resolución No. 3644 de 2014", expedida por el señor Alcalde Municipal de Chía, contra la cual no procede recurso alguno, por encontrarse agotada la Vía Gubernativa.

Igualmente y en aras de un debido proceso también se da aplicación al inciso segundo del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se publica este aviso en la Cartelera y en la Página Web de la Alcaldía por el término de (5) días. De lo anterior queda constancia en el expediente.

La presente notificación queda surtida al finalizar el día siguiente de desfijación del presente AVISO.

Se publica y fija hoy 27 de junio de 2014 en la cartelera del Edificio de la Alcaldía por el término de (5) días.


Dra. LUZ AURORA ESPINOZA TOBAR
Jefe Oficina Asesora Jurídica.

El presente AVISO se desfija hoy siete (7) de julio de 2014.

Dra. LUZ AURORA ESPINOZA TOBAR
Jefe Oficina Asesora Jurídica.
JGL

Ahora Si Trabajando Juntos Por Chía

Dirección: Cra 11 No 11-29 PBX 89 44 444 Ext. 2500 / 2501

Correo: archivoalcaldia@chia-cundinamarca.gov.co Página: www.chia-cundinamarca.gov.co



Jose Manuel Vargas



Alcaldía Municipal de Chía

**RESOLUCION No. 1530
(ABRIL 29 DE 2014)**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICION
INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCION No. 3644 DEL 30 DE DICIEMBRE
DE 2013, EMITIDA POR EL ALCALDE MUNICIPAL DE CHIA**

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CHIA,

Procede a decidir el Recurso de Reposición interpuesto por el señor JOSÉ MANUEL VARGAS ORTIZ, querellado, recurso interpuesto contra la Resolución No. 3644 del 30 de diciembre de 2013 "Por la cual se Resuelve una solicitud de Lanzamiento por Ocupación de Hecho, iniciada por la Doctora MARTHA IRENE MOLINA SEGURA, apoderada del señor Jesús Ricardo Marín Vásquez contra José Manuel Vargas Ortiz, sobre el predio de la carrera 10 No. 1 A- 25, hoy carrera 10 A No. 1 A -25, en uso de sus atribuciones legales y bajo los siguientes aspectos:

ANTECEDENTES Y ACTUACIÓN PROCESAL

- 1.- Dentro del Proceso Hipotecario No. 2005-00178 de Eduardo Quintero Jiménez contra José Manuel Vargas Ortiz, tramitado por el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Chía, hicieron entrega del inmueble ubicado en la carrera 10 No. 1A-25, hoy carrera 10 A No. 1 A- 25, con matrícula inmobiliaria 50 N- 0796126, al señor JESÚS RICARDO MARÍN VÁSQUEZ, recibiendo así la posesión a nombre propio de manera pública y pacífica.
- 2.- Recibido el inmueble el señor JESÚS RICARDO MARÍN VÁSQUEZ contrató una empresa privada de vigilancia para cuidar el inmueble, se instaló un vigilante dentro del inmueble.
- 3.- Entregado el inmueble, la empresa de vigilancia se instaló a las 2 p.m. y como a las seis y media (6:30 p.m.) de la tarde el señor JOSÉ MANUEL VARGAS, ingresó en forma violenta al inmueble rompiendo candados, cambiando las guardas que ya se habían cambiado dentro de la diligencia y al parecer armado, sacó al vigilante dejado por la empresa privada.
- 4.- Sobre esos hechos le informaron a la Policía, quienes hicieron presencia en el inmueble objeto de diligencia, pero varias personas de la comunidad alegaban una injusticia contra el querellado. Sobre las 6 p.m. del 11 de julio la Secretaria de Gobierno del Municipio de Chía tuvo que hacerse presente en el sitio para calmar los ánimos de la comunidad y evitar un posible linchamiento a los vigilantes de la empresa contratada.
- 5.- Sobre la querrela interpuesta se tiene que con Auto del 15 de agosto de 2013, el señor Alcalde, avocó conocimiento de los hechos motivo de la querrela: - Comisiona a la Dra JUDITH GARZÓN LEÓN, para la instrucción del Proceso. - Practicar diligencia de Verificación y Constatación en el inmueble de la carrera 10 No. 1 A- 25, hoy carrera 10 A

Ahora Si Trabajando Juntos Por Chía

Dirección: Cra 11 No 11-29 PBX 88 44 444 Ext. 2500 / 2501
Correo: archivoalcaldia@chia-cundinamarca.gov.co Página: www.chia-cundinamarca.gov.co



JP



Alcaldía Municipal de Chía

No. 1 A- 25, del Municipio de Chía. Se fijó el 5 de septiembre de 2013, para llevar a cabo la diligencia de verificación.

En la Verificación y Constatación realizada en el predio objeto de querrela, nos atendió el señor JOSÉ MANUEL VARGAS ORTIZ, quien por la ventana dijo que él era un ser Psico depresivo, que no nos abría, se le explico que debía atender la diligencia, abrió la puerta de la casa, y desde el antejardín dijo que le retiráramos a la policía. Quedó identificado, y determinado el estado actual del predio, casa de una solo nivel, un portón verde sin chapa, sin vidrio, etc. Expresó que no entrega el predio porque tiene demostrado el pago de \$15.000.000 antes del remate. Agrega que la Inspección de Policía vino por Comisión del Juzgado y realizó injusta la diligencia, me desalojaron, no se hizo inventario y se perdió herramienta, a pesar que saqué las cosas y entregué la casa en esa diligencia, en el transcurso del día pensé no dejarme humillar, porque iba a dormir en el camión de la chatarrería y mejor me volví a la casa, nuevamente me entré a la casa, porque yo pagué la casa, y a costa de grandes sufrimientos he estado en mi casa. Agregó: Sé que remataron la casa pero no la voy a entregar hasta que se haga justicia, si alguien se entra a mi casa yo no respondo.

Este proceso de lanzamiento, se desarrolló sometido al debido proceso, se adelantó con respeto de las garantías consagradas a favor de quienes intervienen en él.

Analizadas las pruebas aportadas y la declaración del querrellado, mediante Resolución 3644 del 30 de diciembre de 2013, se ordena el Lanzamiento del señor **JOSÉ MANUEL VARGAS ORTIZ Y DEMÁS PERSONAS QUE OCUPEN O DERIVEN DE ÉSTE** el inmueble de la carrera 10 No. 1 A- 25, hoy carrera 10 A No. 1 A- 25 del Municipio de Chía.

Resolución notificada personalmente al señor JOSÉ MANUEL VARGAS ORTIZ el 17 de enero de 2014 en legal forma y a la parte querellante el 16 de enero de 2014.

El Acto fue recurrido por parte del querrellado señor JOSÉ MANUEL VARGAS ORTIZ, mediante radicados 20149999900927.-y - 20149999901121 del 17 de enero de 2014 y del 21 de enero de 2014, respectivamente.

EL RECURSO PROPUESTO

El querrellado (José Manuel Vargas Ortiz), en sus escritos de interposición del recurso de Reposición lo fundamenta:

Ahora Si / Trabajando Juntos Por Chía

Dirección: Cra 11 No 11-29 PBX 88 44 444 Ext. 2500 / 2501

Correo: archivoalcaldia@chia-cundinamarca.gov.co Página: www.chia-cundinamarca.gov.co





Alcaldía Municipal de Chía

1.- Con Radicado 20149999900927, manifiesta que **REPUDIA** y **RECHAZA**, la Resolución No. 3644 de 2013 y expresa que también es como **Recurso de Reposición**, sustenta que se le permita presentar pruebas. Que es mentira que él sacó al vigilante. No acepta el desalojo, ni acepta la posesión de hecho. Que en la vivienda residen dos personas que padecen discapacidades cognitivas y el Estado debe protegerlos. Que tiene acreditado el pago de la deuda...

2.- Con 20149999901121 el querellado manifiesta que presenta RECURSO DE REPOSICIÓN a la Resolución No. 3644 del 30 de diciembre de 2013. Entre sus apreciaciones dice que: - La representante del Querellante Dra Molina en la diligencia de verificación intervino interfiriendo un buen desarrollo. - Que él padece malestares Psiquiátricos, que por nervios y acoso de que firme la querella, dejó posdata a mano que corregía el texto en el sentido de que él no había entregado la casa y que no había sacado las cosas. - Se incurrió en una serie de falsas acusaciones y calumnias. - Solicita se vuelva a realizar la diligencia de verificación de la querella con un apoderado que lo defienda porque él es discapacitado cognitivo. - Espera que se suspenda de inmediato la diligencia programada.

Además de los memoriales de Reposición, amigos y vecinos del señor JOSÉ MANUEL VARGAS ORTIZ, radicaron peticiones, como:

-. Radicado 20149999902985, suscrito por el señor SANTOS GIOVANNI BERNAL OROZCO, diciendo que fue testigo presencial de lo sucedido en la carrera 10 A No. 1 A- 25, residencia del amigo Vargas Ortiz. Que le brinda todo el apoyo, que ha demostrado el pago total de la obligación hipotecaria. En su cuarto párrafo del escrito dijo: "Después de pasar por el predio a eso de las 6:30 p.m., el señor José Manuel me dijo que no había vigilante en la casa y como no tenía donde dormir decidió regresar a su casa y me comentó que como no había firmado ningún acta de entrega seguro el desalojo se tornaría **NULO** y tendría tiempo de probar las injusticias...". En el quinto párrafo dejó escrito "Pasada las 7:00 p.m. del 10 de julio, el señor Vargas, cansado e indignado al no ver vigilancia en la casa, en mi presencia entró al predio, abriendo, sin armas y sin forzar a nadie, sin candado ni chapas...(..), y él ingresó a la casa por la puerta intermedia que no había quedado bien asegurada el día del desalojo".

-. Radicado 20149999904552, las señoras MARTHA CANASTOS Y BIBIANA PARRA, Fueron testigos de los hechos sucedidos el 10 y 11 de julio de 2013. Apoyan al señor Vargas porque les ha demostrado a la comunidad el pago de su deuda hipotecaria. Que la parte actora, representada por la Dra Martha Molina ha lanzado calumnias en

Ahora Si Trabajando Juntos Por Chía

Dirección: Cra 11 No 11-29 PBX 68 44 444 Ext. 2500 / 2501
Correo: archivoalcaldia@chia-cundinamarca.gov.co Página: www.chia-cundinamarca.gov.co



88



Alcaldía Municipal de Chía

contra de él y agregan que coinciden con la declaración de la noche del 10 de julio que no había vigilante en la propiedad del vecino, no sacó a nadie a la fuerza, que fueron testigos presenciales.

El querellado José Manuel Vargas Ortiz con radicado 20149999908482, solicita al señor Alcalde que en vista que la parte querellante no ha presentado pruebas juramentadas que contradigan o desvirtúen las presentadas por él **SOLICITA SE REVOQUE la decisión de la Resolución por pruebas incongruentes**, y posible mala fe de éstos y se verifique en pro de la estabilidad psicológica y económica la posesión del predio a favor de él y se envíe el proceso a la justicia ordinaria.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Con el fin de dar claridad a los argumentos esgrimidos en el recurso presentado por el señor José Manuel Vargas Ortiz es del caso traer apartes de los escritos de sustento cuando dejó expuesto: Que **REPUDIA y RECHAZA**, la Resolución No. 3644 de 2013 y como **Recurso de Reposición**, sustenta que se le permita presentar pruebas. Que es mentira que él sacó al vigilante. No acepta el desalojo, ni acepta la posesión de hecho. Que en la vivienda residen dos personas que padecen discapacidades cognitivas y el Estado debe protegerlos. Que tiene acreditado el pago de la deuda... Que presenta **RECURSO DE REPOSICIÓN** a la Resolución No. 3644 del 30 de diciembre de 2013. Que la representante del Querellante Dra Molina en la diligencia de verificación intervino interfiriendo un buen desarrollo. – Se incurrió en una serie de falsas acusaciones y calumnias. – Solicita se vuelva a realizar la diligencia de verificación de la querrela con un apoderado que lo defienda porque él es discapacitado cognitivo. – Espera que se suspenda de inmediato la diligencia programada.

Además de los oficios del querellado, se tienen oficios de amigos y vecinos quienes dicen apoyar y respaldar al señor José Manuel Vargas Ortiz, pero en ese afán de apoyarlo, confirman como lo hizo el señor **SANTOS GIOVANNI BERNAL OROZCO** que "Después de pasar por el predio a eso de las 6:30 p.m., el señor José Manuel me dijo que no había vigilante en la casa y como no tenía donde dormir decidió regresar a su casa y me comentó que como no había firmado ningún acta de entrega seguro el desalojo se tornaría **NULO** y tendría tiempo de probar las injusticias...". En el quinto párrafo dejó escrito "Pasada las 7:00 p.m. del 10 de julio, el señor Vargas, cansado e indignado al no ver vigilancia en la casa, en mi presencia entró al predio, abriendo, sin

AS

Ahora Sí / Trabajando Juntos Por Chía

Dirección: Cra 11 No 11-29 PBX 88 44 444 Ext. 2500 / 2501
Correo: archivoalcaldia@chia-cundinamarca.gov.co Página: www.chia-cundinamarca.gov.co





Alcaldía Municipal de Chía

armas y sin forzar a nadie, sin candado ni chapas...(..), y él ingresó a la casa por la puerta intermedia que no había quedado bien asegurada el día del desalojo".

Así las cosas en el trámite procesal se dieron todas las garantías a las partes, sin equívocos se analizaron las pruebas allegadas y así fue como se concluyó que el inmueble de la carrera 10 No. 1 A- 25, hoy carrera 10 A No. 1 A- 25, fue entregado por el señor José Manuel Vargas Ortiz como resultado de un Proceso Ejecutivo Hipotecario de Eduardo Quintero Jiménez contra José Manuel Vargas Ortiz; cuyo conocimiento fue en el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Chía y éste Comisionó a la Inspección I de Policía mediante Comisorio No. 049 de 2013.

Con los razonamientos hechos tanto en la motivación de la Resolución recurrida como en la presente Resolución que resuelve el recurso interpuesto, y los oficios de defensa de algunos vecinos y amigos del querellado que afirman que el señor José Manuel Vargas Ortiz, entregó y salió de la casa o inmueble objeto de diligencia de entrega el día 10 de julio de 2013 y que en la tarde o noche entre las 6 de la tarde y las 7 de la noche ingresó nuevamente al mismo inmueble aprovechando que el vigilante no estaba, que esa circunstancia fue la que dio origen a la Querrela de Lanzamiento por Ocupación de Hecho

De acuerdo con la nueva valoración del proceso, la Resolución recurrida no puede ser Revocada, ésta debe ser confirmada atendiendo a la integridad de los argumentos expuestos.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde Municipal,

RESUELVE

PRIMERO: CONFIRMAR la Resolución No. 3644 del 30 de diciembre de 2013, mediante la cual se ordenó el Lanzamiento del señor **JOSÉ MANUEL VARGAS ORTIZ, Y DEMÁS PERSONAS QUE OCUPEN O DERIVEN DE ÉSTE EL INMUEBLE** de la carrera 10 No. 1 A- 25, hoy carrera 10 A No. 1 A- 25, de la jurisdicción de Chía de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de la Providencia.

SEGUNDO: En firme la presente Resolución, y transcurrido el término de diez (10) días calendario fijado en el artículo cuarto de la Resolución No. 3644 del 30 de diciembre de 2013, sin que se haya cumplido la orden, remítase copia de los diferentes Actos Administrativos que resolvieron la solicitud de Lanzamiento por

SP

Ahora Sí Trabajando Juntos Por Chía

Dirección: Cra 11 No 11-29 PBX 88 44 444 Ext. 2500 / 2501
Correo: archivoalcaldia@chia-cundinamarca.gov.co Página: www.chia-cundinamarca.gov.co





Alcaldía Municipal de Chía

Ocupación de Hecho, incluyendo esta Resolución a la Inspección de Policía (Reparto) para que proceda a ejecutar la orden de Lanzamiento por Ocupación de Hecho.

TERCERO: Notifíquese a las partes

CUARTO: Informar que contra la presente decisión no procede ningún recurso.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en el Despacho del señor Alcalde Municipal a los 29 días del mes de abril de 2014.


GUILLERMO VARELA ROMERO
Alcalde Municipal de Chía

V^oB^o Dra. Luz Aurora Espinoza Tobar. Asesora Jurídico.

JGL



Ahora Si! Trabajando Juntos Por Chía

Dirección: Cra 11 No 11-29 PBX 88 44 444 Ext. 2500 / 2501
Correo: archivoalcaldia@chia-cundinamarca.gov.co Página: www.chia-cundinamarca.gov.co

